



FORO ARGENTINO DE CONTABILIDAD

4TO ENCUENTRO – VIRTUAL

AJUSTE POR INFLACIÓN CONTABLE: CUESTIONES DE APLICACIÓN Y DE LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE AJUSTADA POR INFLACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES.

**Encuesta a Contadores Públicos del Partido de Gral.Pueyrredón, Pcia. de Buenos
Aires**

Rondi, Gustavo R. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad Nacional de Mar del Plata. E-mail:gustavorondi@gmail.com

Casal, María del Carmen. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad Nacional de Mar del Plata

Galante, Marcelo J. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad Nacional de Mar del Plata.

Gómez, Melisa. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad Nacional de Mar del Plata.

Giai Levra, Valeria. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad Nacional de Mar del Plata.

Grupo Investigaciones Contables, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales,
Universidad Nacional de Mar del Plata

Área: Contabilidad financiera

Tipo de trabajo: Avance de proyectos de investigación.

05 de julio de 2022

Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina

1. Introducción

El presente trabajo es producción del Proyecto acreditado “Ajuste por inflación contable. Evaluación del impacto en la calidad de la información contable, análisis de las implicancias jurídicas, impositivas y financieras derivadas de su implementación y aportes para su puesta en práctica.”, que venimos desarrollando en el Grupo Investigaciones Contables de la Facultad de Ciencias Económica y Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata. El objetivo general del proyecto es realizar un análisis de las disposiciones normativas que regulan la aplicación del ajuste integral por inflación, con el objetivo de identificar las implicancias que éste genera en la información a ser suministrada por el ente, evaluar las dificultades y costos de implementación, considerar el efecto que se genera en la medición de los resultados y estudiar su impacto en materia de derecho societario y cuestiones impositivas, aportando herramientas que permitan simplificar su puesta en práctica.

En las secciones que siguen haremos un resumen de las normas contables que establecieron la reanudación del ajuste por inflación contable, dando especial atención a las simplificaciones que fueron admitidas para facilitar dicha reanudación. Luego nos referiremos a cuestiones de interpretación y utilización de la información contable ajustada por inflación. A continuación, presentaremos las preguntas que hemos realizado en una encuesta realizada en 2021 a Contadores Públicos del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.

2. La reanudación del ajuste por inflación contable

De acuerdo con las normas contables profesionales argentinas, en un contexto de inflación los estados contables deben expresarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha de cierre de los mismos. Para este fin se deben aplicar las normas de la Resolución Técnica (RT) N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE, 1984).

Por su parte, tanto la RT N° 17 (FACPCE, 2000) como la RT N° 41 (FACPCE, 2018), prescriben que un contexto de inflación viene dado por las características de su entorno, entre las cuales se destacan los siguientes factores:

Factor cuantitativo:

- La tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el índice de precios internos al por mayor, del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, alcanza o sobrepasa el 100%. Esta pauta cuantitativa es indicador clave y condición necesaria para reexpresar los estados contables por inflación de acuerdo a lo establecido por la Interpretación 8 de la FACPCE (2014).

Factores cualitativos:

- Corrección generalizada de los precios y/o de los salarios.
- Los fondos en moneda argentina se invierten inmediatamente para mantener su poder adquisitivo.
- La brecha existente entre la tasa de interés por las colocaciones realizadas en moneda argentina y en una moneda extranjera, es muy relevante, y
- La población en general prefiere mantener su riqueza en activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente estable.

El 29/09/2019 la FACPCE aprobó la Resolución de Junta de Gobierno N° 539/2018, la cual expresa en sus considerandos, entre otras cuestiones, que: a) la tasa acumulada de inflación en los últimos 3 años superó el 100%, medida en las diferentes combinaciones posibles de índices disponibles y, entre otros, con el IPIM; b) es altamente probable que la tasa acumulada trianual superara dicho parámetro en lo que resta del año 2018; c) se estaban cumpliendo los factores cualitativos mencionados precedentemente. Por todo esto la norma dispuso la aplicación del ajuste por inflación para la preparación de los estados contables correspondientes a períodos contables (anuales o intermedios) con cierres a partir del 01/07/2018 (inclusive), aunque permite optar por no realizar el ajuste para los ejercicios anuales cerrados entre el 01/07/2018 y el 30/12/2018.

3. Sobre el proceso de ajuste por inflación de la RT 6

El proceso de reexpresión definido por la RT 6 aplica sobre los rubros no monetarios que no se encuentren expresados en moneda homogénea de cierre de ejercicio, a los fines de ajustar todas las partidas a dicha moneda. En primer lugar, se debe anticuar la partida a reexpresar, esto es, se debe definir la fecha a la cual se encuentra expresada la misma. Y luego se procede

a ajustarla por aplicación de un coeficiente de ajuste que vincula el índice del mes al cual homogeneizamos las partidas (fecha de cierre del período) con el índice del mes en el cual se encuentra expresada la partida a ajustar. Así por ejemplo si deseamos ajustar el costo de un rodado adquirido en el mes de Junio de 2020, a la fecha de cierre de ejercicio, Diciembre de 2020, se deberá multiplicar dicho costo por un coeficiente formado por el índice del mes de Diciembre 2020 (cierre de ejercicio) sobre el índice correspondiente al mes de Junio 2020. El registro contable de la reexpresión de las partidas que deben expresarse en moneda de la fecha de los estados contables, tiene como contrapartida a la denominada Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda (RECPAM). La RT 6 establece que, a los efectos de la anticuación de las partidas, en tanto no se generen distorsiones significativas, es aceptable descomponer el saldo de la cuenta en períodos mayores de un mes. En dicho caso el coeficiente de reexpresión a aplicar a las partidas de un período se determinará tomando como denominador el promedio de los valores del índice correspondiente a los meses comprendidos en dicho período.

Sin embargo, el RECPAM no está generado por el ajuste de las partidas que deben reexpresarse, sino por la exposición de rubros monetarios, que no deben reexpresarse, a los cambios en poder adquisitivo de la moneda. De tal forma, mantener activos monetarios expuestos a inflación generan una pérdida de poder adquisitivo de los mismos, ya que con el mismo valor nominal de ese activo podremos adquirir menos bienes. Lo contrario se produce en contextos de deflación, generándose una ganancia, atento a que como consecuencia de la baja generalizada de precios que supone un contexto deflacionario, con el mismo valor nominal de activos se podrán adquirir mayor cantidad de bienes.

Por el contrario, mantener pasivos monetarios expuestos a la inflación genera una ganancia, y pérdida en contextos deflacionarios. La tenencia de un pasivo monetario implica una ganancia en contextos de inflación, ya que, si bien la cantidad nominal de moneda a entregar para su cancelación se mantiene, el sacrificio para obtener la moneda nacional necesaria para abonarlo, será menor. Se necesitarán menos pesos en términos de moneda de homogénea que los que se requerirían en el momento presente.

La serie de índices que se utilizará es la resultante de combinar el Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) (mes base: diciembre de 2016) con el IPIM publicado por la FACPCE. La serie

completa del índice así definido es elaborada y publicada mensualmente por la FACPCE una vez que tome conocimiento público la variación mensual del IPC Nacional por el INDEC. Cabe comentar que cuando se establece que los estados contables deben presentarse en moneda homogénea, ello alcanza también a la información comparativa. La misma deberá reexpresarse a la fecha de cierre del ejercicio corriente, lo que permitirá efectuar comparaciones y análisis en base a una misma unidad de medida.

4. Las simplificaciones en la reanudación del ajuste por inflación contable

En los considerandos de la Res.de JG 539/2018 se expresa que “la aplicación del ajuste integral por inflación requiere esfuerzos diversos (capacitación, modificación de sistemas informáticos, búsqueda de información, definición de ciertos aspectos conceptuales por parte de la profesión, y otros), lo que genera la necesidad de establecer normas de transición en forma urgente, para la aplicación de la RT N° 6.” (p.2). De tal forma en la mencionada norma se establecieron opciones simplificadoras del proceso de ajuste por inflación de la RT 6 que en una primera instancia se habían aprobado como elegibles solo para el primer ejercicio de aplicación del ajuste por inflación, aunque posteriormente se resolvió mantener algunas de ellas en todos los ejercicios en que deba aplicarse el ajuste por inflación contable. A continuación, analizamos las opciones simplificadoras:

Opción de no determinar el patrimonio neto ajustado al inicio del ejercicio comparativo

Todos los entes tendrán la opción de aplicar el procedimiento de ajuste por inflación comenzando por la determinación del patrimonio neto al inicio del ejercicio actual, en moneda del inicio, lo que implica determinar el patrimonio neto total y reexpresar sus componentes a moneda del inicio.

Esto implica que no estarán expresados en moneda de cierre el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio comparativo del año anterior.

Si se hace uso de esta opción, solo se presentará la información comparativa correspondiente al estado de situación patrimonial y no se presentará la información comparativa para el resto de los estados.

Opción en la información complementaria referida al estado de flujo de efectivo requerida por la Interpretación 2

Cuando se presenten los flujos de efectivo de las actividades operativas por el método indirecto y la variación del efectivo y equivalentes originada por los resultados financieros y por tenencia, incluyendo el RECPAM, se mantenga dentro del resultado del ejercicio, los entes podrán optar por no exponer la composición de dicha variación en información complementaria, lo que implica una excepción a un requerimiento establecido por la Interpretación 2 de la FACPCE.

Opción en la aplicación del método del impuesto diferido

Los entes que preparan sus estados contables de acuerdo con las normas de la RT 17 o RT 41, 3ra parte, (Entes Medianos) podrán no reconocer el efecto de la diferencia surgida de la aplicación de la RT 6, entre el valor contable ajustado por inflación y el valor impositivo, de terrenos sobre los que sea improbable que dichas diferencias temporarias se reversen en el futuro previsible (por ejemplo, si no se prevé su venta en un futuro previsible) y deberán informar las mismas en notas.

La otra opción prevista en la Res.JG 539/2018 referida al método del impuesto diferido, agregada por la Res.JG 553/19 (FACPCE, 2019), es incorporar la opción prevista en la RT 41, de no presentar la conciliación entre el impuesto a las ganancias incluido en el estado de resultados y el impuesto a las ganancias “teórico”, para los entes no incluidos en la referida RT 41.

Simplificación en la presentación del Estado de flujo de efectivo.

Todos los entes, excepto los que apliquen conjuntamente la RT N° 17 con la RT N° 11, o la RT N° 17 con la RT N° 24, cuando preparen el estado de flujo de efectivo por el método directo, podrán presentar la información ajustada por inflación en forma sintética, con los renglones mínimos siguientes:

- saldo al inicio;
- saldo al cierre;
- variación en el ejercicio; y
- explicación de las causas a nivel de totales (operativas, financiación, inversión).

Cabe comentar que la versión original de la Res.JG 539/2018 establecía que solo podían aplicar esta simplificación los entes pequeños. Posteriormente se amplió la posibilidad de aplicar esta opción a otros entes, quedando como se ha expresado en el primer párrafo de esta sección.

Simplificación en la presentación del Estado de resultados para entes domiciliados en Provincia de Buenos Aires

Nos parece relevante incluir a la simplificación establecida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Pcia. de Buenos Aires (2019) para los entes pequeños y medianos domiciliados en su jurisdicción, que tienen la posibilidad de efectuar la reexpresión del Estado de Resultados mediante la inclusión de una sola partida cuyo importe se determine por diferencia entre el resultado del período reexpresado en moneda de cierre, determinado por diferencia patrimonial, y dicho resultado surgido del estado de resultados sin reexpresar; denominándose la partida “Ajuste Global del resultado del período (o ejercicio). Esta posibilidad se puede aplicar durante los dos primeros ejercicios de aplicación del ajuste por inflación.

5. Interpretación y utilización de la información contable ajustada por inflación

En las secciones anteriores nos hemos referido a las dificultades de aplicación que puede generar la reanudación del ajuste por inflación contable y las simplificaciones que los organismos emisores de normas contables han establecido tendientes a disminuir dichas

dificultades. En esta sección queremos señalar otros aspectos que entendemos debe generar especial atención, que son la interpretación de la información ajustada por inflación por parte de los usuarios y cual es el grado en que utilizan la misma. En el ámbito de nuestra actuación profesional y académica y en conversaciones con colegas y diversos usuarios de la información contable surgen expresiones que dan cuenta de la dificultad de interpretar la información reexpresada y la naturaleza del RECPAM. La realidad nos enfrenta en ocasiones ante situaciones que requieren un esfuerzo adicional de análisis e interpretación para los usuarios, como por el caso de empresas con rentabilidades muy exiguas y/o con estructuras de liquidez y financiamiento muy ajustadas, con capital monetario expuesto a la inflación negativo y, en consecuencia, un RECPAM positivo que en ocasiones llega incluso a revertir un resultado operativo negativo. Otra situación que en ocasiones plantean los usuarios es el requerimiento de contar con estados contables históricos, además de los ajustados por inflación. Este aspecto incluso ha sido considerado en la Guía de Aplicación de las Normas Contables sobre Ajuste por Inflación (FACPCE, 2019), donde se indica que se puede presentar información contable histórica para uso de terceros, como información distinta a los estados contables de uso general, identificando claramente que no forman parte de los mismos y que no fue preparada de acuerdo con las normas contables profesionales. Se destaca en dicha Guía que la ley 19.550 requiere que los estados contables se preparen en moneda constante.

6. Encuesta a contadores públicos de la ciudad de Mar del Plata

En el año 2021 hemos encuestado a contadores públicos matriculados en jurisdicción del Consejo Profesional del Partido de General Pueyrredón de la Provincia de Buenos Aires, cuya ciudad cabecera es Mar del Plata. El objetivo fue relevar datos entes que emiten estados contables y con los cuales los profesionales encuestados tienen vinculación, ya sea como auditor, asesor externo, empleado en relación de dependencia, socio o miembro del órgano de administración o fiscalización.

La presentación y análisis de los resultados de dicho relevamiento lo haremos en un próximo trabajo. A continuación, mostramos los aspectos evaluados:

a) **Normas contables aplicadas en la preparación de los estados contables**

Se consultó la cantidad de entes que en la preparación de sus estados contables han aplicado las normas de:

- la RT 41 segunda o tercera parte;
- RT 17;
- NIIF para PYMES;o
- NIIF.

b) **Simplificaciones aplicables en el ajuste por inflación contable**

Se ha consultado sobre la cantidad de entes que han optado por aplicar las siguientes simplificaciones:

- Simplificación en la reexpresión del estado de resultados, aplicable en jurisdicción del CPCEPBA.
- Simplificación referida a la presentación del estado de flujo de efectivo ajustado por inflación por método directo.
- Que continuarán aplicando la simplificación del estado de flujo de efectivo por método directo en ejercicios futuros.
- Simplificación prevista en la RT 6 de utilizar coeficientes promedios por períodos mayores a un mes.

c) **Utilidad y utilización de la información contable ajustada por inflación**

Sobre la utilidad y la utilización de la información contable ajustada por inflación se consultó a los contadores públicos encuestados:

- Si ellos consideran útil a la información contable ajustada por inflación.
- Si de acuerdo a su percepción, los siguientes usuarios de la información contable consideran útil a la preparada ajustada por inflación:

- Los accionistas o socios de los entes emisores.
- Los administradores.
- Las entidades financieras.
- En que proporción, de acuerdo a su experiencia, los entes que presentan estados contables ajustados por inflación, preparan asimismo información de gestión de uso interno, ajustada por inflación.
- En qué proporción los entes han presentado información contable histórica acompañando los estados contables ajustados por inflación.
- Si está de acuerdo con que las decisiones sobre distribuciones de resultados y otras que consideran a la información de los estados contables, deban tomarse en base a los estados contables ajustados por inflación.
- Si, en su opinión, los beneficios de la aplicación del ajuste por inflación exceden a los costos de implementación.

d) **Software y capacitación**

Se consultó a los contadores públicos encuestados:

- Si el software empleado para los registros contables posee el proceso de ajuste por inflación.
- Si para proceso de ajuste por inflación contable ha utilizado principalmente el software contable o ha utilizado otras herramientas o ambas herramientas en la misma proporción.
- Si el personal del área contable de su estudio y/o de la organización con la que tiene vinculación asistió a capacitaciones sobre ajuste por inflación.

Se ha relevado información de 862 entes domiciliados en el Partido de Gral. Pueyrredón, dando representatividad a la muestra, lográndose relevar información que consideramos muy relevante, que como hemos comentado al principio de esta sección, presentaremos en un próximo trabajo.

7. Conclusiones

En este trabajo hemos realizado un resumen de las normas contables que establecieron la reanudación del ajuste por inflación contable, dando especial atención a las simplificaciones que fueron admitidas para facilitar dicha reanudación. Luego nos referimos a cuestiones de interpretación y utilización de la información contable ajustada por inflación. En búsqueda de información empírica sobre los temas abordados hemos realizado una encuesta a contadores públicos del Partido de Gral. Pueyrredón, cuya ciudad cabecera es Mar del Plata, en la que se abordaron cuatro ejes temáticos: a) normas contables utilizadas en la preparación de los estados contables; b) simplificaciones aplicables en el ajuste por inflación contable; c) utilidad y utilización de la información contable ajustada por inflación; y d) software y capacitación. En un próximo trabajo presentaremos los resultados de la encuesta y nuestro análisis de los mismos.

Bibliografía

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. (1984). *Resolución Técnica 6: Estados contables en moneda homogénea.*

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. (2000). *Resolución Técnica 16 (2000, diciembre). Marco Conceptual de las normas contables profesionales.*

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. (2000). *Resolución Técnica N.º17: Normas contables profesionales: Desarrollo de cuestiones de aplicación general).*

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. (2018). *Resolución Técnica N.º41: Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y medianos.*

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. (2014). *Interpretación N°8 de Normas Profesionales: Aplicación de la Sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 - "Expresión en moneda homogénea"*

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. (2018). Resolución de Junta de Gobierno N° 539/18. *Normas para que los estados contables se expresen en moneda del poder adquisitivo de cierre en un contexto de inflación en los términos de la sección 3.1 de la Resolución Técnica (RT) N° 17 y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica (RT) N° 41, aplicables a los ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 1 de julio de 2018.*

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. (2019). Resolución de Junta de Gobierno N° 553/19. *Modificación de la Resolución de Junta de Gobierno N°539/18.*

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. (2019). *Guía de Aplicación de las Normas Contables sobre Ajuste por Inflación (RT 6 y NIC 29). Primera Parte.*

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires. (2019). Resolución de Mesa Directiva N°2883.